

RESOLUCIÓN No. 02278

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00663 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 01865 de 2021; y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER213441, del 13 de septiembre de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, *“ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.”*, las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, en la Calle 127ª No. 64-20, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 04134 de fecha 22 de octubre de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, *“ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.”*,

RESOLUCIÓN No. 02278

las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, en la Calle 127ª No. 64-20, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 05 de noviembre de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 de Neiva y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S.J., en calidad de apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 06 de noviembre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 04134 de fecha 22 de octubre de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 27 de noviembre de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante Resolución No. 03806 de 24 de diciembre de 2019, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, con N.I.T. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 11-Acacia decurrens, 27-Acacia melanoxylon, 5-Alnus acuminata, 2-Bacharis floribunda, 2-Dalea caerulea, 31-Fraxinus chinensis, 10-lochroma fuchsiodes, 2-Ligustrum lucidum, 7-Oreopanax floribundum, 6-Pittosporum undulatum, 5-Prunus serotina, 5-Sambucus nigra, 4-Solanum marginatum, 1-Solanum oblongifolium, 1- Tecoma stans, 51-Acacia decurrens, 126-Acacia melanoxylon, 83-Bacharis floribunda, 6-Cestrum spp., 1-Dodonaea viscosa, 2-Eucalyptus globulus, 18- Fraxinus chinensis, 7-Fuchsia boliviana, 6-Hesperomeles goudotiana, 2-lochroma fuchsiodes, 2-Miconia sp, 2- Myrcianthes spp, 1-Myrsine spp, 3-Pittosporum undulatum, 11-Sambucus nigra, 2-Solanum marginatum, 1-Solanum oblongifolium, 45-Streptosolen jamesonii, 7-Xylosma spiculiferum, 6-Acacia decurrens, 58-Acacia melanoxylon, 10-Alnus acuminata, 2-Dalea caerulea, 18-Fraxinus chinensis, 10-Hesperomeles goudotiana, 5-lochroma fuchsiodes, 1-Miconia sp, 10-Oreopanax floribundum, 9-Pittosporum undulatum, 8-Prunus serotina, 3-Sambucus nigra, 2-Solanum marginatum, 6- Streptosolen jamesonii, 2-Vallea stipularis, **TRASLADO** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Abatia parviflora, 7-Cedrela montana, 4-Cestrum spp., 1-Clusia multiflora, 6-Dodonaea viscosa, 14-Duranta mutisii, 88-Fuchsia boliviana, 4-Juglans neotropica, 6-Miconia sp, 4-Morella parvifolia, 40-Myrcianthes spp, 16-Myrsine spp, 30-Piper bogotense, 3-Psidium catleyanum, 3-Pyracantha coccinea, 5-Quercus humboldtii, 38-Xylosma spiculiferum, 1-Cedrela montana, 5-Cotoneaster multiflora, 2-Myrcianthes spp, 8-Myrsine spp, 3-Piper bogotense, 2-Pittosporum undulatum, 3-Xylosma spiculiferum, 5-Abatia parviflora, 58-Bacharis floribunda, 8-Bacharis macrantha, 1-Cedrela montana, 3-Cestrum spp., 1-Clusia multiflora, 7-Cotoneaster multiflora, 10-Cytharexylum subflavescens, 12-Dodonaea viscosa, 20-Duranta mutisii, 63-Fuchsia boliviana, 4-

RESOLUCIÓN No. 02278

Miconia sp, 23-Myrcianthes spp, 8-Myrsine spp, 3-Phyllanthus sp, 7- Piper bogotense, 1-Pyracantha coccinea, 16-Xylosma spiculiferum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13513, 13514 y 13515 del 21 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos, hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C", las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, en la Calle 127ª No. 64-20, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo la Resolución ibídem determinó como medida de compensación mediante la **PLANTACIÓN** de especies con jardinería, un total 1.047 m², los cuales corresponden a 458.1090837515516 SMLMV, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$379.367.462), de acuerdo a lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13513, 13514 y 13515 del 21 de noviembre de 2019.

Que, igualmente, por concepto de seguimiento la anterior Resolución estipuló que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, el pago equivalente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.882.308), de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 13513 del 21 de noviembre de 2019.

Que, mediante oficio radicado bajo No. 2020ER143491 del 25 de agosto del 2020, la señora MELIZA MARULANDA en calidad de Directora Técnica de Construcciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita modificación a la Resolución No. 03806 de 24 de diciembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural autorizado inicialmente de quinientos veintitrés (523) individuos arbóreos, con sustento en lo siguiente:

(...)

"Teniendo en cuenta que para el desarrollo del proyecto de la referencia se hace necesario modificar tratamientos silviculturales quinientos veintitrés (523) árboles autorizados mediante la Resolución 3806 de 2019, de acuerdo con la solicitud enviada por la firma interventora (Supering Supervisión e Ingeniería de Proyectos), interventoría del contrato de la referencia,

RESOLUCIÓN No. 02278

mediante radicado 20205260601252.

De acuerdo con lo anterior, por medio del presente se solicita amablemente a su despacho se realice la modificación de los quinientos veintitrés (523) tratamientos autorizados de bloqueo y traslado a tala, teniendo en cuenta la interferencia de estos individuos con las actividades constructivas y adicionalmente sus actuales condiciones físicas y sanitarias no son adecuadas para la ejecución de tratamiento silvicultural o su estado actual no favorece la supervivencia, por lo que para tal fin, se remiten adjuntos a esta comunicación los siguientes documentos:

1. *Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.*
2. *Memoria de inventario forestal.*
3. *Documentos del apoderado del IDU.*
4. *Recibo de pago para evaluación de arbolado no.4812168 por valor de setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho (\$747.888) pesos m/cte. Del 09/07/20*
5. *Formulario de recolección de información silvicultural por individuo-ficha 1.*
6. *Ficha técnica de registro- ficha 2.*
7. *Registro fotográfico.*
8. *Plano de ubicación.*
9. *Acta de aprobación de diseño paisajístico No.793A a del 20 de septiembre de 2018.*
10. *Documentos del especialista que realiza el inventario.*
11. *Resolución 3806 de 2019". (...)*

Que, en atención a la solicitud mediante radicado No. 2020ER143491 del 25 de agosto del 2020, esta Autoridad

RESOLUCIÓN No. 02278

Ambiental, mediante Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", se negó la solicitud de modificatoria de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia, y en consecuencia confirmó en su totalidad la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, mediante oficio radicado bajo No. 2021ER63045 del 09 de abril del 2021, el Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165.529 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, interpone recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", mediante el cual manifestó:

(...)

"VII. PETICIONES

De acuerdo con los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos en este documento, el IDU solicita respetuosamente ante su Despacho adopte las siguientes decisiones:

PRIMERA: Se **REVOQUE** en su integridad la Resolución 00663 del 23 de marzo de 2021.

SEGUNDA: SE **MODIFIQUE** el cambio de tratamiento silvicultural para el total de quinientos veintitrés (523) individuos arbóreos de bloqueo y traslado a TALA.

El presente recurso no cobija veintidós (22) árboles sobre los cuales se procederá el tratamiento de bloqueo y traslado autorizado por la SDA en la Resolución 3806 de 2019, cuyos números de identificación son los siguientes:" (...)

RESOLUCIÓN No. 02278

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SU ALCANCE

Que, la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, está en el deber de garantizar que los actos administrativos que se expidan en el cumplimiento de sus funciones estén siempre dentro del marco de sus competencias, se ajuste a los preceptos legales y constitucionales, y siempre respetando las disposiciones ambientales que le sean aplicables.

Que antes de entrar a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, *"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"*, esta Autoridad considera necesario realizar algunas precisiones en relación con las facultades de las autoridades administrativas en la expedición de los actos administrativos, mediante los cuales resuelve los recursos de vía gubernativa.

Al respecto cabe mencionar que los recursos en la vía gubernativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual, por regla general, se controvierte por la parte interesada y reconocida en el proceso los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración

RESOLUCIÓN No. 02278

analice y corrija los errores en que haya podido incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente, para lo cual, se deben acatar rigurosamente los requisitos establecidos el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, so pena de proceder a su rechazo, en cumplimiento del deber legal contemplado en el Artículo 78 del mencionado Código.

Al respecto se ha pronunciado la honorable Corte Constitucional en sentencia C-319 de 2002, en el que consideró que:

(...) “Ahora bien, el agotamiento de la vía gubernativa como presupuesto procesal de la acción contenciosa administrativa, que no es otra cosa que la utilización de los recursos consagrados en la ley para controvertir los actos que profiere la administración y que afectan intereses particulares y concretos, a juicio de la Corte no contrarían la Constitución Política, sino por el contrario permiten dar plena eficacia a los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

En efecto, el agotamiento de la vía gubernativa como requisito de procedimiento establecido por el legislador, permite que el afectado con una decisión que considera vulneratoria de sus derechos, acuda ante la misma entidad que la ha proferido para que ésta tenga la oportunidad de revisar sus propios actos, de suerte que pueda, en el evento en que sea procedente, revisar, modificar, aclarar e inclusive revocar el pronunciamiento inicial, dándole así la oportunidad de enmendar sus errores y proceder al restablecimiento de los derechos del afectado, y, en ese orden de ideas, se da la posibilidad a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado (art. 209 C.P.), dentro de los cuales se encuentran entre otros los de servir a la comunidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2). (...)”

Que, de acuerdo con lo anterior, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto.

Que, en el capítulo sexto la Ley 1437 de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 74 se establece:

RESOLUCIÓN No. 02278

(...)

Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. Subrayado fuera del texto

(...)

Que el artículo 76 de la norma en cita, señala:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, (...).

Que, aunado a lo anterior, el artículo 77 de la citada Ley, establece los requisitos que deben reunir los recursos, en los siguientes términos:

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

RESOLUCIÓN No. 02278

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (Subrayado fuera del texto original)

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. (...)."

El artículo 80 del citado Código, establece el alcance del contenido de la decisión que resuelve el recurso:

“Artículo 80. Decisión de los recursos. -Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso.”

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

Que, como consecuencia de lo anterior esta autoridad evidencio que la interposición del recurso de reposición por parte del interesado se realizó el día 08 de abril del 2021, se entiende que se encuentra dentro del término de 10 días que concede la Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, **“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**, notificada electrónicamente, el día 23 de marzo de 2021, al Doctor MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, de esta forma supone el uso de los recursos legales que tiene a su disposición, cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, razón por la cual es procedente analizar los argumentos expuestos que soportan el recurso.

RESOLUCIÓN No. 02278

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de presentación de los recursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, esta Subdirección, se pronunciará acerca de los argumentos expuestos en el recurso, en los siguientes términos:

En lo que se refiere a la sustentación del recurso expuesto por el recurrente, es decir, lo relacionado con la modificatoria de los tratamientos silviculturales de quinientos veintitrés (523) individuos arbóreos de bloqueo y traslado a TALA, autorizados mediante la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*; Es importante manifestar que profesionales del área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna, emitieron el Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, donde se verifica la viabilidad de modificación de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, solicitados por el autorizado y que habían sido evaluados para diferentes tratamientos silviculturales, encontrando técnicamente viable reponer parcialmente de conformidad con lo solicitado mediante el Recurso de Reposición ibídem y por ende autorizar el cambio de tratamiento de trescientos sesenta y tres (363) a TALA, la exclusión de noventa y seis (96) individuos arbóreos y se ratifica el bloqueo y traslado de sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis jurídico por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre es procedente modificar y excluir varios individuos arbóreos de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Así mismo es importante dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, y los que se deriven del mismo en función del seguimiento y control ambiental que se realizará por parte de esta Secretaría, por lo que, su inobservancia, dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio ambiental, tal y como lo establece la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

(...)

RESOLUCIÓN No. 02278

RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS - 07499 del 14 de julio de 2021

Tala de: 3-*Abatia parviflora*, 2-*Baccharis bogotense*, 33-*Baccharis floribunda*, 4-*Cestrum* spp., 8-*Cotoneaster multiflora*, 9-*Dodonaea viscosa*, 21-*Duranta mutisii*, 2-*Fraxinus chinensis*, 129-*Fuchsia boliviana*, 8-*Miconia* sp, 1-*Morella parvifolia*, 32-*Myrcianthes* spp, 25-*Myrsine* spp, 3-*Phyllanthus* sp, 34-*Piper bogotense*, 2-*Pittosporum undulatum*, 1-*Psidium catleyanum*, 2-*Pyracantha coccinea*, 44-*Xylosma spiculiferum*.

Traslado de: 4-*Abatia parviflora*, 1-*Baccharis bogotense*, 2-*Baccharis floribunda*, 1-*Baccharis macrantha*, 1-*Clusia multiflora*, 1-*Cotoneaster multiflora*, 5-*Cytharexylum subflavescens*, 1-*Dodonaea viscosa*, 4-*Duranta mutisii*, 3-*Fuchsia boliviana*, 1-*Miconia* sp, 3-*Morella parvifolia*, 22-*Myrcianthes* spp, 4-*Myrsine* spp, 1-*Psidium catleyanum*, 2-*Pyracantha coccinea*, 8-*Xylosma spiculiferum*.

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 1 DE 1: INDIVIDUOS ARBOREOS AISLADOS, EMPLAZADOS EN PREDIO PRIVADO:

Expediente SDA-03-2019-2469. Mediante Radicado SDA 2021ER63045 del 09/04/2021, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, interpuso el recurso de reposición de la Resolución No 00663 del 23/03/2021, mediante la cual se negó la solicitud de modificación de la Resolución 03806 del 24/12/2019. En atención a esta solicitud, un ingeniero Forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita a los sitios los días 20/04/2021 y 24/05/2021 soportada por el acta HAM-20210244-066, evaluando en su totalidad el inventario forestal comprendido por quinientos veintitrés (523) individuos arbóreos de diferentes especies emplazados en espacio privado, autorizados inicialmente para bloqueo y traslado mediante la Resolución No 03806 del 24/12/2019. En dichas visitas de inspección y evaluación, se pudo corroborar que, en el sitio de emplazamiento, ocurrió un fenómeno de remoción en masa, lo cual contrajo el volcamiento natural de varios individuos arbóreos. Adicionalmente se observó que, el estado físico y/o sanitario de diversos ejemplares cambio significativamente, pues varios de ellos se encontraron muertos en pie; razones por las cuales se hace indispensable modificar los tratamientos silviculturales iniciales.

Realizando el recorrido, se comprobó que noventa y seis (96) individuos arbóreos, sufrieron el volcamiento natural, teniendo en cuenta la pendiente del terreno, y el fenómeno de remoción en masa que sucedió en el lugar. Algunos de ellos, se encontraron en el suelo, otros no se hallaron en su sitio emplazamiento y de acuerdo a la ubicación cartográfica establecida en el plano de interferencia, se concluye que se volcaron espontáneamente y sus residuos vegetales fueron arrastrados por la cuesta del terreno. Mediante proceso Forest 5146727, se generó el Informe Técnico respectivo, en donde se detalló y se explicó lo sucedido, desglosando la numeración de cada ejemplar volcado, así como su especie. Por tanto, estos ejemplares deben ser excluidos en la resolución modificatoria.

Los restantes cuatrocientos veintisiete (427) individuos evaluados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se constató que, la densidad en la que se encuentran emplazados varios especímenes es alta, dificultando la conformación del bloque para realizar un traslado exitoso. De esta manera, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento y al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN,

RESOLUCIÓN No. 02278

RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS - 07499 del 14 de julio de 2021

COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C., las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C, se considera técnicamente la tala de trescientos sesenta y tres (363) ejemplares y se ratifica el bloqueo y traslado de sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos.

Respecto a los noventa y dos (92) individuos contemplados para bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar su supervivencia y su mantenimiento, durante mínimo tres (3) años, realizar la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, siguiendo los lineamientos Técnicos descritos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para la ciudad de Bogotá, e informar a esta Subdirección cualquier novedad respecto a esto. Si el traslado se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU, en todos los casos deberá mantenerlos durante el tiempo requerido.

De igual manera, el autorizado deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema.

Se aclara que, se presenta diseño paisajístico admitido a través del Acta WR 793 A del 20/09/2018, mediante la cual se aprobó la plantación de 375 individuos arbóreos nuevos y el establecimiento de 10.410 M2 con especies de Jardinería. Sin embargo, a través de lo dispuesto en la **Resolución 03806** del 24/12/2019, el autorizado debe garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el establecimiento de 1.047 M2 con especies de jardinería (1046,15 IVP's), los cuales fueron descontados del Acta WR 793 A del 20/09/2018.

De acuerdo a lo anterior, y con base en la tabla de compensación del presente Concepto Técnico, el autorizado deberá realizar el establecimiento de 586 M2 con especies de jardinería (585.95 IVP's), siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico aprobado

Así las cosas, como obligación final, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, debe garantizar el recurso forestal autorizado para tala, mediante el establecimiento de 1633 M2 con especies de jardinería (1632.1 IVP's), correspondientes a 714.697 SMMLV, equivalentes a quinientos noventa y un millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos m/cte. (\$591.851.681), siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico aprobado. Esta compensación final resulta de la sumatoria de las obligaciones establecidas en la **Resolución 03806** del 24/12/2019 y la del presente concepto técnico.

RESOLUCIÓN No. 02278

RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS - 07499 del 14 de julio de 2021

Al generarse madera comercial, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien, allegar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, el Informe Técnico del uso y/o disposición final que se le dio a esta madera, después de ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados.

Por otro lado, se deberá allegar el informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y utilizada en la **Resolución 03806** del 24/12/2019.

Por último, se aclara que, no se efectúa el cobro por concepto de evaluación ni seguimiento dado a que es un recurso de reposición de la Resolución 00663 del 23/03/2021.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Urapán, Fresno	0.097
Total	0.097

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **585.95** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>SI</u>	m2	<u>586</u>	<u>256.58750464910713</u>	<u>\$ 212,484,218</u>

RESOLUCIÓN No. 02278

Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
		TOTAL	<u>585.95</u>	<u>256.5875</u>	<u>\$ 212,484,218</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

(...)

RESUMEN INFORME TECNICO No. 02617 del 15 de julio de 2021

4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

En las visitas de inspección y evaluación realizadas los días 20/04/2021 y 24/05/2021, se corrobora lo siguiente:

- A. Noventa y seis (96) individuos arbóreos sufrieron el volcamiento natural, teniendo en cuenta la pendiente del terreno, y el fenómeno de remoción en masa que sucedió en el lugar. Algunos de ellos, se encontraron en el suelo, otros no se hallaron en su sitio emplazamiento y de acuerdo a la ubicación cartográfica establecida en el plano de interferencia, se

RESOLUCIÓN No. 02278

concluye que se volcaron espontáneamente y sus residuos vegetales fueron arrastrados por la cuesta del terreno. Estos individuos conciernen a la numeración inicial, utilizada en la Resolución No 03806 del 24/12/2019, y se detallaran de la siguiente manera:

- Cinco (5) Cordoncillos (*Piper bogotense*), correspondientes a los Nos (4971, 4974, 4978, 4980, 5576).
- Tres (3) Caballeros de la noche (*Cestrum spp*), correspondientes a los Nos (4973, 5233, 5568).
- Dieciséis (16) Fucsias bolivianas (*Fuchsia boliviana*), correspondientes a los Nos (4979, 5010, 5020, 5140, 5156, 5167, 5177, 5190, 5193, 5195, 5207, 5271, 5273, 5287, 5315, 5347).
- Tres (3) Holly lisos (*Cotoneaster multiflora*), correspondientes a los Nos (5481, 5493, 5499).
- Un (1) Tuno (*Miconia spp*), correspondiente al No (5544).
- Once (11) Arrayanes (*Myrcianthes spp*), correspondientes a los Nos (4833, 4993, 4995, 5030, 5108, 5432, 5445, 5448, 5477, 5478, 5546).
- Tres (3) Cucharos (*Myrsine spp*), correspondientes a los Nos (5580, 5659, 5790).
- Un (1) Guayabo del Perú (*Psidium catleyanum*), correspondiente al No (4992).
- Cuatro (4) Ciroso (*Baccharis bogotense*), correspondientes a los Nos (5474, 5484, 5509, 5520).
- Ocho (8) Garbancillos (*Duranta mutisii*), correspondientes a los Nos (5170, 5426, 5433, 5442, 5447, 5459, 5516, 5517).
- Un (1) Cerezo (*Prunus capuli*), correspondiente al No (5586).
- Cinco (5) Cajetos (*Cyatharexylum subflavescens*), correspondientes a los Nos (5457, 5479, 5486, 5489, 5506).
- Seis (6) Coronos (*Xylosma spiculiferum*), correspondientes a los Nos (4824, 4991, 5154, 5159, 5215, 5408).
- Un (1) Gaque (*Clusia multiflora*), correspondiente al No (4987).
- Veintidós (22) Chilcos (*Baccharis floribunda*), correspondientes a los Nos (5329, 5335, 5406, 5488, 5505, 5518, 5519, 5536, 5547, 5548, 5552, 5561, 5569, 5571, 5573, 5574, 5575, 5577, 5578, 5584, 5587, 5606).

RESOLUCIÓN No. 02278

- Seis (6) Hayuelos (*Dodonaea viscosa*), correspondientes a los Nos (4985, 4989, 4994, 5355, 5511, 5513).

Por tanto, estos noventa y seis (96) ejemplares arbóreos, que no se encontraron en el sitio, deben ser excluidos en la resolución modificatoria.

Los restantes cuatrocientos veintisiete (427) individuos evaluados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se corroboró que, varios ejemplares cambiaron significativamente sus condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que diversos de ellos se encontraron muertos y algunos parcialmente secos. Además, se observó que la densidad en la que se encuentran emplazados varios especímenes es alta, dificultando la conformación del bloque para realizar un traslado exitoso. Condiciones que aunadas a la fuerte pendiente del terreno y a que en el sitio ocurrió el fenómeno de remoción en masa se hace indispensable, cambiar el tratamiento silvicultural inicial de trescientos sesenta y tres (363) ejemplares a tala y ratificar el bloqueo y traslado de sesenta y cuatro (64) individuos, que dado su estado actual, y al ser especies que resisten satisfactoriamente este tratamiento silvicultural, deben ser reubicados teniendo en cuenta la interferencia que presentan con el desarrollo de la obra civil proyectada.

De esta manera, mediante proceso Forest **5146720**, se generó el concepto técnico de obra e infraestructura respectivo, en donde se detalla lo anteriormente expuesto." (...).

(...)

RESUMEN INFORME TECNICO No. 02816 del 26 de julio de 2021

1. OBJETIVO

Complementar el Informe Técnico **No 02617** del 15/07/2021, totalizando el número de individuos arbóreos conceptuados, con su respectivo tratamiento silvicultural actualizado, y aclarar las observaciones del Concepto Técnico de Obra e Infraestructura **SSFFS-07499** del 14/07/2021.

2. ANTECEDENTES

Atendiendo el radicado SDA **2021ER63045** del 09/04/2021, a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, interpuso el recurso de reposición de la Resolución No 00663 del 23/03/2021, mediante la cual se negó la solicitud de modificación de la Resolución 03806 del 24/12/2019, se generó el Informe Técnico No **02617** del 15/07/2021 (2021IE143830), y se emitió el Concepto Técnico de Obra e Infraestructura **SSFFS-07499** del 14/07/2021 (2021EE143195).

3. DESCRIPCIÓN

Teniendo en cuenta que es indispensable, una tabla resumen de todos los tratamientos silviculturales autorizados en este proyecto, para los individuos arbóreos emplazados en los predios privados ubicados en la AC 127 81 28 Y AC 127 81 36, se anexa al presente

RESOLUCIÓN No. 02278

informe, la tabla en Excel con la relación de los mil ciento noventa (1190) especímenes, autorizados inicialmente en la Resolución No 03806 del 24/12/2019, y su tratamiento final, después de la emisión del Concepto Técnico de Obra e Infraestructura **SSFFS-07499** del 14/07/2021.

4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

El resumen de las actividades silviculturales queda de la siguiente manera:

- ✓ **TOTAL: 1190 INDIVIDUOS:**
- ✓ **NO SE ENCONTRARON EN EL SITIO-EXCLUSION (96):** (22) *Bacharis floribunda*; (4) *Bacharis macrantha*; (3) *Cestrum* spp.; (1) *Clusia multiflora*; (3) *Cotoneaster multiflora*; (5) *Cytharex subflava*; (6) *Dodonaea viscosa*; (8) *Duranta mutisii*; (16) *Fuchsia boliviana*; (1) *Miconia* spp; (11) *Myrcianthes* spp; (4) *Myrsine* spp; (5) *Piper bogotensis*; (1) *Psidium catleyanum*; (6) *Xylosma spiculiferum*.
- ✓ **TALA (1008):** (3) *Abatia parviflora*; (68) *Acacia decurrens*; (211); *Acacia melanoxylon*; (10) *Alnus acuminata*; (5) *Alnus acuminata*; (118) *Bacharis floribunda*; (2) *Bacharis macrantha*; (10) *Cestrum* spp.; (8) *Cotoneas multiflora*; (4) *Dalea caerulea*; (10) *Dodonaea viscosa*; (21) *Duranta mutisii*; (2) *Eucalyptus globulus*; (67) *Fraxinus chinensis*; (139) *Fuchsia boliviana*; (16) *Hesperomeles goudotiana*; (17) *Lochroma fuchsiodes*; (2) *Ligustrum lucidum*; (11) *Miconia* spp.; (1) *Morella parvifolia* ; (34) *Myrcianthes* spp.; (25) *Myrsine* spp.; (17) *Oreopanax floribundum*; (3) *Phyllanthus* spp; (35) *Piper bogotensis*; (20) *Pittosporum undulatum*; (13) *Prunus serotina*; (1) *Psidium catleyanum*; (2) *Pyracantha coccinea*; (19) *Sambucus nigra*; (8) *Solanum marginatum*; (2) *Solanum oblongifolium*; (51) *Streptosolen jamesonii*; (1) *Tecoma stans*; (2) *Vallea stipularis*; (50) *Xylosma spiculiferum*.
- ✓ **TRASLADO (86):** (4) *Abatia parviflora*; (3) *Bacharis floribunda*; (2) *Bacharis macrantha*; (9) *Cedrela montana*; (1) *Clusia multiflora*; (1) *Cotoneaster multiflora*; (5) *Cytharexylum subflavescens*; (3) *Dodonaea viscosa*; (5) *Duranta mutisii*; (3) *Fuchsia boliviana*; (4) *Juglans neotropica*; (1) *Miconia* spp.; (3) *Morella parvifolia*; (22) *Myrcianthes* spp.; (4) *Myrsine* spp.; (1) *Psidium catleyanum*; (2) *Pyracantha coccinea*; (5) *Quercus humboldtii*; (8) *Xylosma spiculiferum*.

Por último, es importante aclarar que, como obligación final, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, debe garantizar el recurso forestal autorizado para tala, mediante el establecimiento de 1633 M2 con especies de jardinería (1632.1 IVP's), correspondientes a 714.697 SMMLV, equivalentes a quinientos noventa y un millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos m/cte. (\$591.851.681), siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico aprobado mediante el Acta WR 793 A del 20/09/2018. Esta compensación final resulta de la sumatoria de las obligaciones establecidas en la **Resolución 03806** del 24/12/2019 y la del Concepto Técnico de Obra e Infraestructura **SSFFS-07499** del 14/07/2021". (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA-

RESOLUCIÓN No. 02278

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

RESOLUCIÓN No. 02278

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.”*

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido

RESOLUCIÓN No. 02278

por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

RESPECTO DE LA REVOCATORIA

La Revocatoria Directa de los actos administrativos está regulada en el Capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, específicamente en su artículo 93, señala que ésta procede cuando se configure una de las siguientes causales:

RESOLUCIÓN No. 02278

“(...)

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona**” (Negrilla fuera de texto).

Al respecto, la Corte Constitucional a través de sentencia C-742/99 del 6 de octubre de 1999, del Magistrado Ponente Doctor José Gregorio Hernández Galindo, la definió como:

“La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona”.

Que, para efectos de determinar su procedencia en el presente caso, es preciso citar lo anotado por el Consejo de Estado, en concepto de 14 de noviembre de 1975, al explicar el fundamento de las causales de revocatoria, a instancia de parte o de oficio por la administración, ha sostenido que:

“(...) Su razón de ser no es otra que la de no permitir que continúe vigente y produzca sus efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público social, es decir, el imperio de legalidad y el de oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio (pero podemos agregar, que tampoco se permitirá que el acto siga produciendo efectos perniciosos o perjudiciales a una persona, es decir, que causen una alteración de razones de equidad natural previstas entre los poderes privilegiados del Estado v.gr. la ejecutoriedad o ejecutividad de los actos, y el respeto previa y normativamente observable de las situaciones jurídicas concretas, individuales, subjetivas y consolidadas.

RESOLUCIÓN No. 02278

Es precisamente el hecho de que los actos de la administración tienen por objeto un resultado útil para el Estado, dentro de las limitaciones de la ley, lo que los hace revocables, para que aquella pueda modificar o retirar su decisión, adecuándola a las circunstancias, intereses variables y criterios cambiantes en la interpretación de lo que es interés público. Por eso, el acto administrativo al no tener como objetivo la declaración, reconocimiento, restablecimiento definitivo del derecho, como corresponde a las autoridades jurisdiccionales, tampoco tiene la fuerza de la verdad legal, de la cosa juzgada, de las decisiones que causan estado”.

Que, a su vez el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de la oportunidad para revocar los Actos Administrativos establece:

“Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda”.

Que la doctrina ambiental y concretamente el Doctor Luis Carlos SÁCHICA en “La Revocatoria de los actos administrativos; Protección Jurídica de los administrados”, Ediciones Rosaristas: 1980, conceptuó lo siguiente:

“Al revocar un acto administrativo se hace para mantener el orden jurídico, o para restablecerlo de las alteraciones que pudiera haber sufrido con la expedición del acto jurídico mencionado”.

*“(…) Lo normal es que los actos jurídicos contrarios al derecho sean anulados por los tribunales de justicia, pero en el campo del derecho administrativo y especialmente dentro de nuestro país, se le ha permitido a la misma administración pública que proceda a dejarlos sin efecto, por virtud de los recursos del procedimiento gubernativo (reposición y apelación), o en razón de la revocatoria **directa, oficiosa** o a petición de parte. La administración pública es de las pocas organizaciones que tiene el privilegio de retirar sus propios actos. Y así por ejemplo vemos que los particulares tienen que llevar sus desacuerdos ante los estrados judiciales, cuando surjan motivos para la invalidación de sus actos jurídicos. La administración pública pues, tiene la potestad suficiente para tutelarse a sí misma, habida consideración que su actividad siempre debe estar sujeta al derecho, y por ende el autocontrol de la juridicidad en sus propias manos no es sino la expresión correlativa de este mismo principio” (negrillas fuera del texto).*

RESOLUCIÓN No. 02278

Que, en el caso en concreto se evidencia que, la Resolución recurrida causa un agravio injustificado al solicitante, específicamente en lo que respecta a las condiciones físicas y sanitarias de los individuos arbóreos solicitados para modificar, pues es en este punto sobre el cual recae la necesidad de su modificatoria, pues se reúnen los elementos técnicos que soportan la misma, pues conforme lo indicó el profesional técnico adscrito a esta Subdirección, mediante Concepto Técnico **SSFFS - 07499 del 14 de julio de 2021**, los cuatrocientos veintisiete (427) individuos evaluados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se constató que, la densidad en la que se encuentran emplazados varios especímenes es alta, dificultando la conformación del bloque para realizar un traslado exitoso.

Así mismo se evidencia un cambio para 22 árboles que habían sido inicialmente solicitados para modificar y que según lo manifiesta el petente no será necesario su cambio, pues se puede garantizar la intervención inicialmente autorizada; no obstante, y teniendo en cuenta que, el sentido de la decisión inicialmente adoptada a través de Resolución No. 00663 del 23 de marzo de 2021, cambia significativamente, se procederá a revocar el acto administrativo en su totalidad y en consecuencia se detallará los parámetros en los cuales se concede la pretendida modificatoria.

RESPECTO DE LA MODIFICATORIA

Que, el Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165.529 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, interpone recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, *“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*

Que, una vez analizado el Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, en lo relacionado a excluir individuos arbóreos y modificar la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, es importante la aclaración que realizó el funcionario del área técnica de esta secretaría, en los siguientes términos:

(...)

RESOLUCIÓN No. 02278

“Expediente SDA-03-2019-2469. Mediante Radicado SDA 2021ER63045 del 09/04/2021, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, interpuso el recurso de reposición de la Resolución No 00663 del 23/03/2021, mediante la cual se negó la solicitud de modificación de la Resolución 03806 del 24/12/2019. En atención a esta solicitud, un ingeniero Forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita a los sitios los días 20/04/2021 y 24/05/2021 soportada por el acta HAM-20210244-066, evaluando en su totalidad el inventario forestal comprendido por quinientos veintitrés (523) individuos arbóreos de diferentes especies emplazados en espacio privado, autorizados inicialmente para bloqueo y traslado mediante la Resolución No 03806 del 24/12/2019. En dichas visitas de inspección y evaluación, se pudo corroborar que, en el sitio de emplazamiento, ocurrió un fenómeno de remoción en masa, lo cual contrajo el volcamiento natural de varios individuos arbóreos. Adicionalmente se observó que, el estado físico y/o sanitario de diversos ejemplares cambio significativamente, pues varios de ellos se encontraron muertos en pie; razones por las cuales se hace indispensable modificar los tratamientos silviculturales iniciales.

*Realizando el recorrido, se comprobó que noventa y seis (96) individuos arbóreos, sufrieron el volcamiento natural, teniendo en cuenta la pendiente del terreno, y el fenómeno de remoción en masa que sucedió en el lugar. Algunos de ellos, se encontraron en el suelo, algunos no se hallaron en su sitio emplazamiento y de acuerdo a la ubicación cartográfica establecida en el plano de interferencia, se concluye que se volcaron espontáneamente y sus residuos vegetales fueron arrastrados por la cuesta del terreno. Mediante proceso Forest **5146727**, se generó el Informe Técnico respectivo, en donde se detalló y se explicó lo sucedido, desglosando la numeración de cada ejemplar volcado, así como su especie. Por tanto, estos ejemplares deben ser excluidos en la resolución modificatoria.*

Los restantes cuatrocientos veintisiete (427) individuos evaluados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se constató que, la densidad en la que se encuentran emplazados varios especímenes es alta, dificultando la conformación del bloque para realizar un traslado exitoso. De esta manera, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento y al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE

RESOLUCIÓN No. 02278

*LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C”, las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C, se considera técnicamente la tala de trescientos sesenta y tres (363) ejemplares y se ratifica el bloqueo y traslado de sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos.
”. (...)*

Que, el pago total por concepto de compensación, será mediante **PLANTACIÓN** de especies de jardinería de quinientos ochenta y seis (586) m² que corresponden a 256.58750464910713 SMMLV, equivalentes a DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$212.484.218), de acuerdo a lo liquidado en analizado el Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, valor que se debe sumar a la compensación establecida en la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019.

COMPETENCIA

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*”

Que, el artículo 71 ibidem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.*

RESOLUCIÓN No. 02278

Que, el mismo Decreto 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:

“...Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que, el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, catorce y quince; lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02278

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

14. Resolver los actos administrativos que aclaren, modifiquen, adicione o revoquen los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos enunciados en el presente artículo.

15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelve desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia (...).”

En ese orden de ideas y atendiendo el Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021 y los argumentos presentados por el recurrente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, encuentra procedente conceder parcialmente el recurso con el fin de modificar la Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, *“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REPONER y en consecuencia REVOCAR en su totalidad la Resolución No. 00663 de fecha 23 de marzo de 2021, *“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 03806 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

RESOLUCIÓN No. 02278

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo precedente, MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución No. 03806 de 24 de diciembre de 2019, *POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de mil ocho (1008) individuos arbóreos de las siguientes especies: (3) *Abatia parviflora*; (68) *Acacia decurrens*; (211); *Acacia melanoxylon*; (10) *Alnus acuminata*; (5) *Alnus acuminata*; (118) *Bacharis floribunda*; (2) *Bacharis macrantha*; (10) *Cestrum spp.*; (8) *Cotoneas multiflora*; (4) *Dalea caerulea*; (10) *Dodonaea viscosa*; (21) *Duranta mutisii*; (2) *Eucalyptus globulus*; (67) *Fraxinus chinensis*; (139) *Fuchsia boliviana*; (16) *Hesperomeles goudotiana*; (17) *Lochroma fuchsoides*; (2) *Ligustrum lucidum*; (11) *Miconia spp.*; (1) *Morella parvifolia*; (34) *Myrcianthes spp.*; (25) *Myrsine spp.*; (17) *Oreopanax floribundum*; (3) *Phyllanthus spp.*; (35) *Piper bogotensis*; (20) *Pittosporum undulatum*; (13) *Prunus serotina*; (1) *Psidium catleyanum*; (2) *Pyracantha coccinea*; (19) *Sambucus nigra*; (8) *Solanum marginatum*; (2) *Solanum oblongifolium*; (51) *Streptosolen jamesonii*; (1) *Tecoma stans*; (2) *Vallea stipularis*; (50) *Xylosma spiculiferum*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13513, 13514 y 13515 del 21 de noviembre de 2019, Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, los individuos arbóreos, hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.", las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, en la Calle 127ª No. 64-20, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución No. 03806 de 24 de diciembre de 2019, *POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN No. 02278

“ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las siguientes especies: (4) *Abatia parviflora*; (3) *Bacharis floribunda*; (2) *Bacharis macrantha*; (9) *Cedrela montana*; (1) *Clusia multiflora*; (1) *Cotoneaster multiflora*; (5) *Cytharexylum subflavescens*; (3) *Dodonaea viscosa*; (5) *Duranta mutisii*; (3) *Fuchsia boliviana*; (4) *Juglans neotropica*; (1) *Miconia spp.*; (3) *Morella parvifolia*; (22) *Myrcianthes spp.*; (4) *Myrsine spp.*; (1) *Psidium catleyanum*; (2) *Pyracantha coccinea*; (5) *Quercus humboldtii*; (8) *Xylosma spiculiferum*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13513, 13514 y 13515 del 21 de noviembre de 2019, Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, los individuos arbóreos, hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.", las cuales incluyen dos (02) predios en espacio privado, en la Calle 127ª No. 64-20, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.”.

ARTÍCULO CUARTO. –MODIFICAR Y ADICIONAR el artículo segundo, PÁRAGRAFO de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – PARÁGRAFO PRIMERO - Se excluyen Las actividades y/o tratamientos silviculturales de noventa y seis (96) individuos arbóreos, de la siguiente especie: (22) *Bacharis floribunda*; (4) *Bacharis macrantha*; (3) *Cestrum spp.*; (1) *Clusia multiflora*; (3) *Cotoneaster multiflora*; (5) *Cytharex subflava*; (6) *Dodonaea viscosa*; (8) *Duranta mutisii*; (16) *Fuchsia boliviana*; (1) *Miconia spp.*; (11) *Myrcianthes spp.*; (4) *Myrsine spp.*; (5) *Piper bogotensis*; (1) *Psidium catleyanum*; (6) *Xylosma spiculiferum*, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14

RESOLUCIÓN No. 02278

de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La actividad y/o tratamiento silvicultura autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas”:

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Físico			Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	ACTIVIDAD FINAL
						F	C	R	F	C	R			
4818	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,32	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4819	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,62	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4820	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,43	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4823	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,2	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
4824	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,32	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION			
4825	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,08	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
4826	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,8	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4827	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,08	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
4828	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,62	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO			

RESOLUCIÓN No. 02278

4829	CORONO	<i>Xylosma spiculliferum</i>	0,11	3	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4830	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,18	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4831	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,3	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA	TRASLADO	

RESOLUCIÓN No. 02278

															QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4832	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,12	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4833	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,62	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36		NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
4834	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,2	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4835	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,08	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4839	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4840	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,16	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4841	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,15	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4842	HOLLY ESPINOSO	<i>Pyracantha coccinea</i>	1,56	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																			EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4843	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,44	4	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4844	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,42	4	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 28							SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4845	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,58	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4846	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,18	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4847	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,25	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
4848	ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i>	0,37	10	0	B	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE INTIEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4849	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,39	2	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DESPLAZAMIENTO DE SU CENTRO DE MASA Y POR ENDE INCLINACIÓN PRONUNCIADA, QUE IMPOSIBILITA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO, NO ES FACTIBLE CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4850	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	<i>Juglans neotropica</i>	0,32	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE NOGAL, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
4851	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,23	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4852	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4853	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,22	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4854	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,3	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

4855	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,32	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4856	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,33	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4857	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,4	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4858	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	<i>Morella parvifolia</i>	0,65	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4859	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,28	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4860	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,76	7	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4861	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,15	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4862	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,82	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
4863	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,14	6	0	M	M	M	M	M	M	M	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																			FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4864	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,6	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA						
4865	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,39	4	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA,	TALA						

RESOLUCIÓN No. 02278

																	SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4866	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,1	3	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA				
4867	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,1	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

4868	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	0,38	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4869	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,22	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4870	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,11	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4871	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,71	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4872	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,18	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4873	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,53	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4874	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,9	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4875	CHIRIPIQUE	<i>Dalea caerulea</i>	0,78	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHIRIPIQUE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4876	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,59	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4877	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,46	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4878	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	<i>Morella parvifolia</i>	0,15	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4879	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,82	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO;	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	
4880	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,45	6	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO	
4881	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	1,16	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA	TRASLADO		

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4882	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,52	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
4883	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,08	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4884	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,51	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
4885	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,27	5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE,	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4886	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,79	8	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					
4887	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,29	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

4888	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,43	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4889	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	1,09	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																	PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4890	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,22	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA				
4891	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	<i>Tecoma stans</i>	0,62	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHICALÁ, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4892	ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i>	0,34	9	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE INTEFIERE	TRASLADO				

RESOLUCIÓN No. 02278

																	DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4893	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,11	2	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4894	CEDRO, CEDRO ANDINO,	<i>Cedrela montana</i>	0,3	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
4895	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,15	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4896	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	<i>Cedrela montana</i>	0,24	8	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO	
4897	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	<i>Cedrela montana</i>	0,13	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO		

RESOLUCIÓN No. 02278

4898	HOLLY ESPINOSO	<i>Pyracantha coccinea</i>	0,14	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4899	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,46	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
4900	GUAYABO DEL PERU	<i>Psidium catleyanum</i>	0,52	5	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4901	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,2	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4904	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,66	5	0	M	M	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
4905	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,23	6	0	M	M	M	M	M	M	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4906	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	<i>Cedrela montana</i>	0,3	6	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4909	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,23	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE POSEE BIRCUACION BASAL TORIDA E INCLINADA, RACIES ADHERIDAS AL CANAL DE DESAGUE QUE IMPIDEN LA EXTRACCION DE SU SITEMA RADICULAR PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO Y DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
4910	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,69	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4911	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,09	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

															MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4912	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,12	4	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4913	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,26	13	0	M	M	M	M	M	M	M	M	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4914	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,25	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4915	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,16	2	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4916	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	1,25	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
4917	CEDRO, CEDRO ANDINO,	<i>Cedrela montana</i>	0,33	8	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTENFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
4918	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	1,01	4	0	R	R	R	M	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4919	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,86	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA						
4920	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	<i>Cedrela montana</i>	0,22	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO						
4921	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,34	4	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR	TALA						

RESOLUCIÓN No. 02278

																SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4922	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,5	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA
4923	NOGAL, CEDRO NOGAL,	<i>Juglans neotropica</i>	0,31	7	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE NOGAL, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4924	ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i>	0,25	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE INTENFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
4925	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,87	13	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4926	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,39	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4927	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,81	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4928	HOLLY ESPINOSO	<i>Pyracantha coccinea</i>	0,24	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4929	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,58	4	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
4930	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,38	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4931	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	2,4	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4932	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4933	CHIRIPIQUE	<i>Dalea caerulea</i>	0,16	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHIRIPIQUE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4934	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,36	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4935	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,21	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4936	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,36	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4937	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	<i>Morella parvifolia</i>	0,26	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4938	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,85	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA
4939	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,19	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4940	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,38	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4941	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,77	13	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4942	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,42	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4943	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	1,01	14	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4944	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,3	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4945	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	0,36	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE EXHIBE PUDRICIÓN LOCALIZADA EN BASE Y FUSTE, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN REALIZAR EL BLOQUEO, IZAJE, CARGUE PARA EJECUTAR UN TRASLADO EXITOSO. ADICIONALMENTE, INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LO QUE IMPOSIBILITA CONSIDERAR	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
4946	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,76	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4947	LULO DE PERRO	<i>Solanum marginatum</i>	0,12	3	0	M	M	M	M	M	M	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4948	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,5	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

4949	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,59	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4950	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,18	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4951	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	1,83	14	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4952	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,4	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4955	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,27	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA
4956	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,38	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4957	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,16	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
4958	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,45	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4959	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,44	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA				
4960	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,32	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
4963	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,29	6	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA			
4964	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,8	7	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																	SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4968	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,55	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4969	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,24	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
4970	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,28	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

4971	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,48	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION
4972	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,7	7	0,047	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
4973	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,1	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION	
4974	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,15	7	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION	
4975	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,35	7	0,012	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

4976	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,42	7	0,017	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4977	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,19	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4978	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,75	8	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION
4979	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,76	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION
4980	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,18	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION

RESOLUCIÓN No. 02278

4981	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	<i>Juglans neotropica</i>	0,55	9	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE NOGAL, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
4982	ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i>	0,83	8	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
4983	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	<i>Juglans neotropica</i>	0,34	7	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE NOGAL, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4984	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,15	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4985	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,15	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
4986	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

4987	GAQUE	<i>Clusia multiflora</i>	0,83	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
4988	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,22	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
4989	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,43	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
4990	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,38	7	0,014	R	R	R	M	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

														CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4991	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,33	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION
4992	GUAYABO DEL PERU	<i>Psidium catleyanum</i>	0,48	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION	
4993	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,72	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION	
4994	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,22	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION	
4995	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,75	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION	

RESOLUCIÓN No. 02278

4996	GUAYABO DEL PERU	<i>Psidium catleyanum</i>	0,46	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
4997	ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i>	0,5	9	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

4998	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,25	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
4999	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,09	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5000	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,45	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

5001	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,76	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5002	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5003	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,28	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5004	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,18	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5005	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,29	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5006	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,15	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5007	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,13	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5008	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,6	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5009	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,85	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

														QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5010	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION
5011	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,47	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5012	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5013	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,2	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5014	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5015	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,35	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5016	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,15	4	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA				
5017	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,36	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5018	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	4	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

5021	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,32	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5022	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,32	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5023	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,48	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5024	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,82	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA
5025	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	<i>Morella parvifolia</i>	0,87	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS,	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	
5026	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,85	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA				
5027	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,41	7	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE	TRASLADO				

RESOLUCIÓN No. 02278

																TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5028	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,57	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA			
5029	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,3	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

															MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5030	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,22	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO-EXCLUSION	
5031	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,34	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA	
5032	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,28	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5033	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,52	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5034	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,28	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5035	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,11	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5036	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	1,23	6	0	M	M	R	M	M	R		AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																	DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5037	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,29	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5038	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,61	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5039	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,37	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5040	JAZMIN DE LA CHINA	<i>Ligustrum lucidum</i>	1,63	9	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5041	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,19	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5042	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,42	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5043	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,33	7	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5046	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,65	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5047	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5048	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS,	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5051	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,19	3	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO	
5052	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,6	10	0	R	R	R	M	M	R		AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5053	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,16	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5054	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,58	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5055	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,36	6	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5056	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,77	9	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5057	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,35	8	0,012	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36				SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5058	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,22	5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE PRESENTA INCLINACIÓN EN SU FUSTE EL CUAL ADICIONALMENTE SE ENCUENTRA TORCIDO; SE HALLA EMPLAZADO EN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																ZONA DE PENDIENTE, DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. POR LO TANTO NO ES VIABLE NINGÚN OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5059	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,75	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA			
5060	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA,	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																		NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5061	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,16	7	0	M	M	M	M	M	M	M	M	M	AC 127 81 36			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5062	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,1	5	0	M	M	R	M	M	R			AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	
5063	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,28	5	0	R	R	R	R	R	R			AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																				DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5064	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,32	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA							
5065	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES	TALA							

RESOLUCIÓN No. 02278

																QUE DESARROLLAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	LIMITAN UN
5066	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,34	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE TÉCNICAMENTE EFFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	CONSIDERA VIABLE	TALA	
5067	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,31	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE TÉCNICAMENTE EFFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	CONSIDERA VIABLE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5068	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,38	4	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5069	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,83	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5070	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,6	7	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5071	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,15	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5072	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5073	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	1,04	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
5074	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					
5075	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,11	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

																		NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5076	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5077	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,51	8	0	M	M	R	M	M	R			AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA,	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																		NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5078	CORDONCILL O	<i>Piper bogotense</i>	0,18	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE PRESENTA INCLINACIÓN EN SU FUSTE EL CUAL ADICIONALMENTE SE ENCUENTRA TORCIDO; SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. POR LO TANTO NO ES VIABLE NINGÚN OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5079	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,43	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28					SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5080	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,15	7	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5081	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,52	5	0	R	R	R	M	M	R			AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5082	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,27	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5083	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,15	6	0	M	M	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5084	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,62	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	
5085	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,6	4	0	M	M	R	M	M	R		AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA,	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																		NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5086	TOMATILLO	<i>Solanum oblongifolium</i>	0,25	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5087	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,2	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5088	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5089	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	6	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5090	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5091	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,68	4	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DESPLAZAMIENTO DE SU CENTRO DE MASA Y POR ENDE INCLINACIÓN PRONUNCIADA, QUE IMPOSIBILITA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO, NO ES FACTIBLE CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5092	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,82	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5093	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,59	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5094	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,12	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5095	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,94	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5096	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsiodes</i>	0,7	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5097	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsiodes</i>	0,25	7	0	M	M	M	M	M	M	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5098	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsiodes</i>	0,21	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5099	LULO DE PERRO	<i>Solanum marginatum</i>	0,3	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5100	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,41	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5101	LULO DE PERRO	<i>Solanum marginatum</i>	0,26	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5102	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5103	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,38	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5104	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,21	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5105	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,31	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5106	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,41	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5107	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,19	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5108	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,15	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	

RESOLUCIÓN No. 02278

5109	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,71	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5110	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,18	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5111	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,17	5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																		EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5114	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,18	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5115	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,28	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5117	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,96	7	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5118	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,3	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5119	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	M	M	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA				
5120	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,16	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5121	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,49	7	0,023	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5122	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,4	7	0,015	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5123	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,29	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5124	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5125	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,15	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5126	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,44	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5127	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,38	5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5128	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,18	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5129	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,27	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA					
5130	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,3	8	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE PRESENTA INCLINACIÓN EN SU FUSTE EL CUAL ADICIONALMENTE SE ENCUENTRA TORCIDO; SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR OTRO	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

																		TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. POR LO TANTO NO ES VIABLE NINGÚN OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5131	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,37	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5132	CORDONCILL O	<i>Piper bogotens</i>	0,1	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5135	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,81	8	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5136	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5137	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5138	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,2	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

															TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5139	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,24	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5140	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5141	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,27	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5142	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsioides</i>	0,22	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5143	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,17	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5144	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,62	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																			QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5147	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,2	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5148	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	1,2	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5149	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,57	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.
5150	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,55	5	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			
5151	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,15	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

																TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5152	JAZMIN DE LA CHINA	<i>Ligustrum lucidum</i>	0,26	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5153	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyylon</i>	0,85	12	0	R	R	R	M	M	R		AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5154	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,42	5	0	B	B	B	B	B	B		AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5155	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,18	3	0	M	M	M	M	M	R		AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5156	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,15	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36			NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5157	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,37	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5158	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,42	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5159	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,31	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION
5160	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,62	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5161	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,89	6	0	R	R	R	B	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE PRESENTA INCLINACIÓN EN SU FUSTE EL CUAL ADICIONALMENTE SE ENCUENTRA TORCIDO; SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. POR LO TANTO NO ES VIABLE NINGÚN OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA			
5162	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,18	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5163	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,32	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5164	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	1	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5165	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,6	6	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA			
5166	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,56	4	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5167	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5168	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.		TALA		
5169	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,68	6	0	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR		TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5170	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	1,8	6	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5171	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,16	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA		
5172	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,55	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5173	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,22	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5174	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,88	4	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5175	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,35	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA
5176	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,33	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y SE HALLA PARCIALMENTE SECO; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5177	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,09	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5178	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,24	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5179	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5180	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,15	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5181	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,31	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5182	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,21	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCION, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5183	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,87	9	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					
5184	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,32	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

5185	CORAZON DE POLLO	<i>Lochroma fuchsioides</i>	0,17	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5186	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,48	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5187	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,7	11	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5188	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,5	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5189	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,28	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5190	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,23	6	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5191	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	1,45	10	0,402	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5192	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,23	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5193	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,59	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5194	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	6	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5195	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION

RESOLUCIÓN No. 02278

5196	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5197	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5198	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,22	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5199	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,74	4	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA			
5200	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,28	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5201	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,76	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5202	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,36	4	0	M	M	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DESPLAZAMIENTO DE SU CENTRO DE MASA Y POR ENDE INCLINACIÓN PRONUNCIADA, QUE IMPOSIBILITA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO, NO ES FACTIBLE CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5203	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,17	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5204	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,22	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5205	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,52	6	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5206	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,42	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA		
5207	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5608	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,53	1,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5609	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,28	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5610	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,41	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5611	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,33	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5612	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	2,3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5613	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,65	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5614	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,71	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5615	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,6	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5616	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,55	2	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5617	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5618	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,15	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5619	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5620	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	8,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA	
5621	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,2	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	
5622	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,27	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	
5623	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																		LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5624	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,2	3	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5625	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5626	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyylon</i>	0,37	6	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5627	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyylon</i>	0,16	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5628	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5629	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,15	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5630	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,23	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5631	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,1	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5632	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5633	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,27	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36		SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5634	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5635	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5636	LULO DE PERRO	<i>Solanum marginatum</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5637	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5642	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5643	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,27	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5644	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,93	8	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5645	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,47	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5646	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,15	5,5	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5647	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,49	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5648	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,96	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5649	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,16	5,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5650	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,16	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA	
5651	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,2	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	
5652	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,1	1,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA	
5653	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,25	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																			OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5654	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,3	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5655	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,25	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5656	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,25	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5657	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,25	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5658	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,4	6	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO	
5659	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,1	2,5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5660	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyylon</i>	0,75	11	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5663	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,45	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5664	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,3	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5665	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,3	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5666	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,1	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5667	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5668	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,2	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5669	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,17	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5670	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,23	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5671	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,15	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5672	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,5	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5673	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,29	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5674	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5675	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,35	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5676	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,14	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5677	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,36	2,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5678	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,66	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5679	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	1,39	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5680	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,15	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5681	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,14	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5682	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,21	11	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5683	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,4	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5684	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,16	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5685	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,15	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5686	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	1,2	14	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5687	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,45	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5688	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,15	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5689	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,25	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5690	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5691	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,32	9	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5692	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5693	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,3	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5694	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,4	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5695	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,14	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5696	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,45	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5697	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,21	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5698	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,27	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5699	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,22	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5700	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,66	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5701	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,12	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5702	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,46	8	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5703	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,85	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5704	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,5	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5705	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,4	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5706	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,42	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5707	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,3	3,3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5708	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,93	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5709	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,61	12	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5710	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	2,1	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5711	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,3	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5712	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,4	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5713	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,68	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5714	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,33	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5715	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,6	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5716	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,45	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5717	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyylon</i>	0,32	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5718	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,18	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5719	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,28	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5720	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,11	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5721	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,66	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5722	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,24	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5723	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,86	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5724	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,68	12	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5725	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,92	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5726	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,14	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5727	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,71	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5728	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,68	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5729	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,25	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5730	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,9	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5731	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,9	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5732	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,32	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5733	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,67	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5734	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,28	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5735	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5736	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,15	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5737	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	1,9	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5738	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,65	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5739	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,11	11	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5740	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,32	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5741	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,1	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5742	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsiodes</i>	0,15	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5743	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5744	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,16	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5745	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5746	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,14	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5747	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,12	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5748	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,82	11	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5749	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,12	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5750	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,34	9	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5751	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,17	3,7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5752	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5753	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5754	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5755	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5756	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5757	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,47	8	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5758	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5759	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,45	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5760	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,1	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5761	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,27	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5762	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5763	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,3	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5764	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5765	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,2	2,7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5766	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,12	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5767	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,12	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5768	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,38	9	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5769	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,4	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5770	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	1,18	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5771	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,16	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5772	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,26	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5773	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,83	7,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5774	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	8	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5775	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,21	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5776	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,24	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5777	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,2	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5778	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,16	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5779	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,18	2,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5780	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,1	1	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5781	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5782	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5783	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,23	7	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36		SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5784	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,19	3	0	B	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

5785	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5786	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5787	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,13	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5788	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,6	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5789	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,18	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5790	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,1	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5791	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARRROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5792	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,32	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5793	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,84	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5794	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,96	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5795	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,1	2,3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5796	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5797	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,63	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5798	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,17	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5799	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,42	3	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5800	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,21	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5801	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,11	2,5	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5802	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,2	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5803	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,1	2,5	0	R	R	R	R	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5804	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,28	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5809	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,11	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA	
5810	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,18	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	
5811	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,16	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA	
5812	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,65	10	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	
5813	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,32	2,2	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO.	TALA				
5814	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,22	3,5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA				
5815	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,1	2,5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA				
5816	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,18	4,5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5820	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,28	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5821	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5822	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5823	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5824	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5825	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	2,7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5826	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,24	3	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5827	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5828	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,35	3	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5829	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5830	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,11	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5831	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,11	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5832	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5833	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,17	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5834	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5835	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,44	4,5	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5836	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,29	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5837	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO.	TALA	
5838	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,31	4	0	M	M	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA	
5839	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,19	3,5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5840	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,21	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5841	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5842	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5843	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5844	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5845	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5846	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5847	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5848	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,28	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5849	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5850	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5851	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5852	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,12	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5853	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5854	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5855	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5856	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,12	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5857	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylo</i>	0,13	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5858	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylo</i>	0,13	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5859	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylo</i>	0,13	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5860	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,33	2,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5861	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,25	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5862	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5863	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,72	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5864	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,14	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5865	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,26	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5866	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,24	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5867	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,76	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5868	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,68	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5869	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,53	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5870	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5871	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5872	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5873	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,2	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5874	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,32	4	0	R	R	R	R	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5875	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,4	3,4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5876	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5877	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,13	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5878	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,63	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5879	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,09	2,3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5881	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,2	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5882	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,48	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA
5883	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,25	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5884	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,38	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5885	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,12	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5886	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,17	1,5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5887	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,15	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5888	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,36	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5889	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,28	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5890	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,22	6	0	M	M	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5891	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,61	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5892	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,2	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5893	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5894	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,18	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5895	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,08	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5896	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,26	6,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5897	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5898	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,12	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5899	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	3,7	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5900	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,22	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5901	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,16	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5902	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,13	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5903	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,2	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5904	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,19	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA	
5905	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,17	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA		
5906	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,46	4,5	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA		
5907	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,21	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																			TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5908	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,22	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5909	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,14	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	
5910	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA	
5911	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,06	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																		LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5912	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5913	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5914	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5915	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5916	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5917	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,13	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5918	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5919	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5920	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5921	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5922	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,13	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5923	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5924	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,15	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5925	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5926	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5927	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,11	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5932	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,49	2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5933	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,78	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5934	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,51	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5935	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,14	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5936	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,09	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5937	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,52	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5938	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,48	2,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5939	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,24	2,3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5940	TOMATILLO	<i>Solanum oblongifolium</i>	0,12	2,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5941	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,11	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5942	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,97	12	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5943	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5944	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5945	LULO DE PERRO	<i>Solanum marginatum</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5946	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,65	12	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5947	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5948	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,11	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5949	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,1	3,2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIALE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5950	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,12	11	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5951	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,28	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5952	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	1,65	14	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5953	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,62	7,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA
5954	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	2,3	11	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5955	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,2	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5956	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5957	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,09	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5958	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5959	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,15	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5960	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,72	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5961	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,31	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5962	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,74	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5963	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,12	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5964	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,19	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5965	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	<i>Cedrela montana</i>	0,14	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL DEBIDO AL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE PRESENTA, ES UNA ESPECIE RESISTENTE Y APROPIADA PARA ESTE TIPO DE TRATAMIENTO	TRASLADO
5966	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,1	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5967	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,29	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	
5968	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,23	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5969	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,11	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5970	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,28	7	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5971	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,16	5	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO.	
5980	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,1	1	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	
5981	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,2	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARRROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5982	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,32	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5983	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,22	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5984	HOLLY LISO	<i>Coloneaster multiflora</i>	0,1	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5985	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,24	3,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5986	CORDONCILLO	<i>Piper bogotense</i>	0,11	2	0	M	M	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 36		SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5987	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	0,12	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5988	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,76	3,5	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5989	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,18	3	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5990	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,11	3	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5991	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,96	7	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5992	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,23	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5993	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,25	2,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5994	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,16	3	0	M	M	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	
5995	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,99	10	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL SITIO, SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5996	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
5997	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,21	1,8	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, NO SE CONSIDERA VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO Y ACTUALMENTE ESTÁ CAUSANDO INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA EN EL SITIO	TALA
5998	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,93	2,2	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
5999	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
6000	EUCALIPTO COMÚN	<i>Eucalyptus globulus</i>	1,35	19	0,87	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
6001	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,15	6	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	TALA
6002	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,23	8	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO, SE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																			CONSIDERA TÉCNICAMENTE INVIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	
6003	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	4,5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
6004	EUCALIPTO COMÚN	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,55	9	0,029	M	M	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
6005	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
6006	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,29	5	0	M	M	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

6007	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	2,5	0	M	M	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A LA INTERFERENCIA DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL LUGAR. TÉCNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO .	TALA
5208	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5209	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,25	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																				PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5210	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,26	6	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28								SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5211	CORONO	<i>Xylosma spiculliferum</i>	0,61	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5212	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	6	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.
5213	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,18	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			
5214	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5215	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,53	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5216	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,15	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	
5217	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,24	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5220	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5221	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,37	7	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5222	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5223	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,3	7	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5224	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5225	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,96	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5226	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	1,9	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5227	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,08	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5228	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,44	6	0,009	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5229	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,61	7	0,036	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5230	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,18	4	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5231	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,46	7	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5232	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA				
5233	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,16	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION				

RESOLUCIÓN No. 02278

5234	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5235	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5236	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,2	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5237	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,19	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			
5238	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	6	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5239	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,42	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5240	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,75	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5241	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5242	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	4	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA				
5243	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,12	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5246	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,26	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENÓMENO DE REMOSIÓN EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5247	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,15	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5248	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,13	6	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																			CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENÓMENO DE REMOSIÓN EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5249	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28					SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5250	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,11	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5251	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,16	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5252	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,2	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5253	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,61	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5254	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsoides</i>	0,33	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5255	CEDRILLO	<i>Phyllanthus spp</i>	0,24	9	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5258	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,27	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					
5259	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,3	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

																			TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5260	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,33	6	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA						
5261	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,15	3	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA						

RESOLUCIÓN No. 02278

																		OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5264	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,58	10	0,048	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5265	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,5	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5266	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,45	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

5267	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,47	8	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5268	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,26	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5269	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,25	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5274	CORDONCILL O	<i>Piper bogotens</i>	0,44	6	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5275	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	1,08	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5276	CORDONCILL O	<i>Piper bogotens</i>	0,7	6	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5277	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,17	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5278	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,25	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			
5279	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,43	6	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS,	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																		TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5280	CORDONCILL O	<i>Piper bogotens</i>	0,24	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5281	CORDONCILL O	<i>Piper bogotens</i>	0,56	6	0	R	R	R	R	M	R	R	AC 127 81 36					SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE PRESENTA INCLINACIÓN EN SU FUSTE EL CUAL ADICIONALMENTE SE ENCUENTRA TORCIDO; SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, DICHAS CONDICIONES IMPIDEN REALIZAR OTRO TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADICIONALMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5284	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,73	7	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA				
5285	MANO DE OSO	<i>Oreopanax floribundum</i>	0,44	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5286	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,11	3	0	M	M	R	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

																		VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5294	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,33	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5295	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	1,06	16	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5296	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxydon</i>	0,74	13	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5297	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,14	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5298	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,1	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5299	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,46	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5300	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,4	5	0	R	R	R	R	M	R		AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5301	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,09	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5302	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,5	9	0,024	R	R	R	M	M	R		AC 127 81 36					SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5303	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,52	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5304	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,97	5	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5305	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,47	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5306	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,12	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5307	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,5	5	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5308	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,63	4	0	M	M	R	M	M	R		AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5309	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	0,65	7	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5310	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,38	5	0	R	R	R	M	M	R		AC 127 81 36			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5311	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,82	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5312	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,72	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5313	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,49	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA,	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5314	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,37	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA				
5315	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,71	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION				
5316	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,47	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

																EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5317	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	1,48	6	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5318	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,17	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS,	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5321	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,17	4	0	R	R	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5322	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,51	5	0	R	R	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5323	CORAZON DE POLLO	<i>lochroma fuchsiodes</i>	0,45	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5324	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,56	4	0	R	R	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5325	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,67	4	0	R	R	M	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5326	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,18	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5327	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,35	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5328	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,15	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5329	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,66	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO- EXCLUSION

RESOLUCIÓN No. 02278

5330	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	1,35	7	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5331	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,08	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5332	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,69	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5333	RAQUE, SAN JUANITO	<i>Vallea stipularis</i>	0,3	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE RAQUE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5334	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,2	3	0	R	R	M	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5335	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,63	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5336	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	<i>Cedrela montana</i>	0,27	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5339	CHIRIPIQUE	<i>Dalea caerulea</i>	0,2	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHIRIPIQUE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5340	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,41	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5341	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	0,73	8	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5342	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,22	2	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5343	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,26	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36					SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5344	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,89	13	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5345	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,78	9	0,058	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5346	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,5	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5347	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,31	3	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5348	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,34	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5349	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,21	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5350	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,18	6	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5351	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	1	10	0,191	R	R	R	M	M	M	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5352	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,18	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5353	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,32	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5354	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,39	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5355	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,33	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5356	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,19	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA,	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																		NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5357	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,4	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					
5358	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,39	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

5359	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,3	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5360	CHIRIPIQUE	<i>Dalea caerulea</i>	0,37	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHIRIPIQUE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5361	RAQUE, SAN JUANITO	<i>Vallea stipularis</i>	0,32	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE RAQUE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5362	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,57	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5363	SAUCO	<i>Sambucus nigra</i>	0,44	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5364	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	1,32	7	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5365	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,17	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5366	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,45	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS,	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5367	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,08	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5368	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,16	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5369	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,29	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5370	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,17	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5371	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5372	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,61	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5373	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,41	12	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5374	DURAZNILLO, VELITAS	<i>Abatia parviflora</i>	0,39	7	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5375	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,55	9	0,029	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5376	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,34	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
5377	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,12	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO		
5378	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,25	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5379	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,4	2	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5380	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,3	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5381	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,34	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																		SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5382	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,18	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5383	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,25	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5384	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,25	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5388	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,43	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5389	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,22	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5390	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,34	4	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

															ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5391	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,2	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MERMELADA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5392	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,32	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5393	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,25	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5394	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,37	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5395	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,4	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5396	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,98	14	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5397	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,24	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE,	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5398	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,72	2	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA				
5399	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,65	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA	TRASLADO				

RESOLUCIÓN No. 02278

																ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5400	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,6	8	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA		
5401	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,14	2	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

															SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5402	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,42	9	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5403	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,72	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA		
5404	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,39	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5405	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,34	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN UN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA		
5406	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,15	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION			

RESOLUCIÓN No. 02278

5407	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,27	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5408	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,36	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5409	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,41	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5410	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,25	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5411	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,53	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5412	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,28	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28						SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5413	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,1	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MERMELADA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5414	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,67	3	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5415	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,83	4	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5416	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5417	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,07	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	
5418	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,13	5	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA		
5419	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,33	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5420	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,49	4	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																		ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5421	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5422	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,62	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MERMELADA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5423	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,36	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36						SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5424	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5425	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,12	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5426	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,44	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION

RESOLUCIÓN No. 02278

5427	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,31	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5428	GAQUE	<i>Clusia multiflora</i>	0,42	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

5429	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,47	4	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5430	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,73	5	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

															INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5431	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,54	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MERMELADA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5432	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,2	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5433	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,21	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5434	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,61	8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5435	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,44	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5436	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,12	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5437	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,51	4	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																	VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5438	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,54	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MERMELADA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5439	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,15	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5440	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,15	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5441	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,26	5	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5442	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,62	6	0	B	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5443	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,3	5	0	R	R	R	M	M	R			AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5444	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,72	6	0	R	R	R	M	M	R			AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5445	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	1,07	4	0	B	B	B	B	B	B			AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	

RESOLUCIÓN No. 02278

5446	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,65	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5447	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	1,1	6	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5448	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,53	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5449	ESPIÑO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,65	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE GARBANCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
5450	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,44	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HAYUELO, DEBIDO A QUE INTEFIERE	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
5451	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,21	3	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5452	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,27	7	0	R	R	R	M	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5453	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,77	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5454	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,15	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5455	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,6	5	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENÓMENO DE REMOSIÓN EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5456	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,25	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HAYUELO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO		
5457	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,21	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO-EXCLUSIÓN	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO-EXCLUSIÓN			
5458	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,48	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA	TRASLADO			

RESOLUCIÓN No. 02278

																EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5459	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,22	3	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5460	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	0,44	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO		

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5461	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,51	4	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA					
5462	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,36	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO					

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5463	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	0,42	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASEALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA
5464	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	1,09	12	0	R	R	R	M	M	R			AC 127 81 36			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5465	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5466	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,2	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5467	FUCSIA BOLIVIANA	<i>Fuchsia boliviana</i>	0,34	5	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5468	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	0,45	3	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5469	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,1	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5470	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,13	3	0	M	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA				
5471	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,22	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5472	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,49	3	0	R	R	R	R	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

															INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5481	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,65	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5482	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,19	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONDICIONES QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5483	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,15	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE,	TRASLADO	

RESOLUCIÓN No. 02278

															ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5484	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	1,01	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5485	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,24	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5486	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,16	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		

RESOLUCIÓN No. 02278

5487	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,97	14	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5488	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,74	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5489	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,1	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5490	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	0,89	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

																		FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5491	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	1,8	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5492	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,21	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5493	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,84	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION					
5494	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,42	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5495	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,36	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5496	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	1,28	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

															CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5497	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,09	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5498	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5499	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,72	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5500	MORTILLO	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	0,56	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MORTILLO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

																MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5503	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	1,31	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5504	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,39	2	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

														MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5505	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,88	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5506	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,08	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5507	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,08	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA	TRASLADO	

RESOLUCIÓN No. 02278

																		PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5508	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytharexylum subflavescens</i>	0,23	4	0	B	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36			SE CONSIDERA VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5509	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	0,6	5	0	B	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36			NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5510	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	<i>Alnus acuminata</i>	0,19	4	0	R	R	R	M	M	R			AC 127 81 36			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

															CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
5511	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,35	2	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5512	CEREZO	<i>Prunus serotina</i>	0,19	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		
5513	HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i>	0,28	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION		
5514	CORONO	<i>Xylosma spiculiferum</i>	0,57	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE	TRASLADO		

RESOLUCIÓN No. 02278

																TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	
5515	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,15	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5516	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,41	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION			
5517	ESPINO, GARBANCILLO	<i>Duranta mutisii</i>	0,25	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION			
5518	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,35	2	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION			

RESOLUCIÓN No. 02278

5519	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,2	2	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5520	CIRO	<i>Bacharis macrantha</i>	0,52	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5521	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	M	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5522	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,56	4	0	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5523	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,7	4	0	R	R	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORICDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA	
5524	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,3	3	0	R	R	R	M	M	R		AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA		

RESOLUCIÓN No. 02278

5525	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5526	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,08	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5527	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,4	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5528	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,39	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5529	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5530	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,19	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5531	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,25	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5532	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5533	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,13	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5534	CAJETO, GARAGAY, URAPO	<i>Cytherexylum subflavescens</i>	0,16	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5535	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,14	2	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5536	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,45	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5537	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,12	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5538	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5539	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5540	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,11	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5541	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5542	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,38	3	0	R	R	R	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

														TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5543	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,31	2	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA	
5544	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,6	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	

RESOLUCIÓN No. 02278

5545	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,85	7	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO
5546	ARRAYAN	<i>Myrcianthes spp</i>	1,33	6	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5547	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,85	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5548	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,75	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION

RESOLUCIÓN No. 02278

5549	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,95	14	0,259	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5550	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,64	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5551	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,25	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5552	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,38	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION

RESOLUCIÓN No. 02278

5553	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,45	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5554	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,41	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5555	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,8	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5556	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,11	2	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA			
5557	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	11	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5558	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,05	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS,	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

																		TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	
5559	TUNO	<i>Miconia sp</i>	0,45	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA					
5560	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,11	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA					

RESOLUCIÓN No. 02278

5561	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,64	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5562	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,5	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5563	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,1	5	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5564	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,17	7	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5565	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,39	3	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	TRASLADO
5566	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,36	5	0,006	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5567	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxyton</i>	1,08	14	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5568	CABALLERO DE LA NOCHE	<i>Cestrum spp.</i>	0,27	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	

RESOLUCIÓN No. 02278

5569	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,67	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5570	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,68	11	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5571	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,58	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5572	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,25	10	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5573	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,6	5	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	

RESOLUCIÓN No. 02278

5574	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,56	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5575	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,78	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5576	CORDONCILLO	<i>Piper bogotens</i>	0,18	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5577	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,62	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5578	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,83	5	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5579	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	1,68	14	0	R	R	R	M	M	R	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5580	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,11	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5581	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,47	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5582	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,91	15	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5583	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

5584	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,77	4	0	B	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5585	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,62	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA	
5586	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,13	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5587	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,59	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	
5588	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,47	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, PUES SE HALLA MUERTO EN PIE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS NI VISUALES, Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02278

																	ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	
5589	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,57	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA				
5590	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,71	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMAS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA				

RESOLUCIÓN No. 02278

5591	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,5	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5592	ACACIA JAPONESA	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5593	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,12	3	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5594	CUCHARO	<i>Myrsine spp</i>	0,11	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, SE HALLA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; DICHAS CONDICIONES IMPIDEN NORMALIZAR SU CENTRO DE	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

																MASA PARA REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADICIONALMENTE, PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA, CIRCUNSTANCIAS QUE LIMITAN DESARROLLAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	
5595	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	5	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5596	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,11	6	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			
5597	ACACIA NEGRA, GRIS	<i>Acacia decurrens</i>	0,1	2	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA			

RESOLUCIÓN No. 02278

5598	HOLLY ESPINOSO	<i>Pyracantha coccinea</i>	0,33	3	0	M	M	M	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA UN DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO QUE HA DERIVADO EN LA MUERTE EN PIE DEL INDIVIDUO; POR LAS ANTERIORES CONDICIONES Y AL INTERFERIR DE MANERA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
5599	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,36	4	0	B	B	B	R	R	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SU INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS EJEMPLARES, LO QUE NO PERMITE CONFORMAR UN PAN DE TIERRA ADECUADO PARA PODER REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN TERRENO DE PENDIENTE QUE PRESENTA FENOMENO DE REMOSION EN MASA, SE HALLA TORCIDO E INCLINADO, Y DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, IMPOSIBILITAN CONSIDERAR UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5600	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,76	4	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA
5601	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,8	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, YA QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS TORCIDAS E INCLINADAS, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE; CONDICIONES QUE DIFICULTAN LAS LABORES DE BLOQUEO, IZAJE, CARGUE, Y DISMINUYEN LAS PROBABILIDADES DE SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO AL REALIZAR SU TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02278

5602	MERMELADA	<i>Streptosolen jamesonii</i>	0,1	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MERMELADA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5603	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	<i>Pittospor undulatum</i>	0,17	4	0	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5604	HOLLY LISO	<i>Cotoneaster multiflora</i>	0,25	4	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, SE HALLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, PRESENTA EMPLAZAMIENTO ADECUADO, Y ES UNA ESPECIE QUE RESISTE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN CON EL FIN DE QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02278

5605	URAPÁN, FRESNO	<i>Fraxinus chinensis</i>	0,97	8	0,09	R	R	R	M	M	R	AC 127 81 36	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	TALA
5606	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	0,88	3	0	B	B	B	B	B	B	AC 127 81 36	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO-EXCLUSION
5607	CHILCO	<i>Bacharis floribunda</i>	1,19	3	0	M	M	R	M	M	R	AC 127 81 28	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INCLINADO; ADEMÁS, TENIENDO EN CUENTA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO ALTERNO.	TALA

ARTÍCULO QUINTO. –ADICIONAR el artículo décimo octavo a la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutoria quedara así:

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones

RESOLUCIÓN No. 02278

establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13513, 13514 y 13515 del 21 de noviembre de 2019, Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), y los Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. –MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTICULO TERCERO. – *Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13513, 13514 y 13515 del 21 de noviembre de 2019, Concepto Técnico No. SSFFS – 07499 del 14 de julio de 2021, Informe Técnico No. 02617 del 15 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02816 del 26 de julio de 2021, mediante compensación en **PLANTACIÓN** de especies con jardinería, un total 1.633 m², los cuales corresponden a 714.697 SMLMV, equivalentes a QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$591.851.681).*

PARÁGRAFO. - *El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en las Actas WR-793 del 09 de julio de 2018 y Acta de Reunión 793ª del 20 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra”.*

RESOLUCIÓN No. 02278

ARTÍCULO SÉPTIMO. –MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO SEXTO. – *El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 2.346 m3, que corresponde a la siguiente especies: Urapán, Fresno 1.447 y Eucalipto común 0.899.”.*

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien

RESOLUCIÓN No. 02278

haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 03806 del 24 de diciembre de 2019, *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

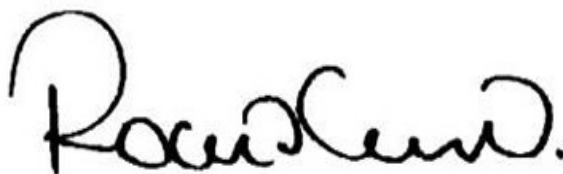
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La presente Resolución presta merito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de julio de 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:
LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 29/07/2021

RESOLUCIÓN No. 02278

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE
2021 FECHA EJECUCION: 29/07/2021

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872

CPS: CONTRATO 20210028 DE
2021 FECHA EJECUCION: 29/07/2021

Aprobó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 29/07/2021

Aprobó y firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 29/07/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2019-2469.